

RESOLUCIÓN NACIONAL No. 19
(18 de mayo de 2022)**“Por la cual se regula el funcionamiento de la Emisora de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

El Rector de la Fundación Universitaria Del Área Andina, Representante Legal de carácter Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutaria, y

CONSIDERANDO:

Que:

- Conforme disposición estatutaria vigente, corresponde al Rector Nacional la expedición de los actos administrativos y académicos que en ejercicio de sus funciones se requieran.
- La Emisora de la Fundación Universitaria del Área Andina nació como proyecto piloto en el año de 2016 con 3 programas. En el 2018 se dotó de un espacio físico para su funcionamiento con los equipos necesarios para el desarrollo de los programas en diferentes formatos. A partir del año 2019, ha venido creciendo en audiencia, programas y seguidores en los diferentes canales de divulgación, permitiendo fidelizar oyentes y participantes en la construcción de este canal de comunicación.

Durante su trayectoria la emisora ha tenido presencia en escenarios internos como las ferias de servicios, ferias de empleabilidad, picnic Areandina, inducciones y transmisiones de eventos en vivo entre otros; y eventos externos como: expo estudiantes, la feria del libro, el T&M vibra y los encuentros de la Red de Radio Universitaria de Colombia (RRUC).

- Desde sus inicios hasta el año 2022, la Emisora de la Fundación Universitaria del Área Andina ha alcanzado un pico de audiencia superior a 14.000 oyentes acompañado del crecimiento de seguidores en redes sociales gracias a la implementación de nuevos canales de divulgación; siendo referente en artículos digitales de investigación por su contenido. También ha obtenido el reconocimiento por su gestión en los encuentros de la RRUC.

Se ha constituido en un espacio disruptivo de participación, recreación y comunicación a partir de contenidos innovadores. A partir del primer semestre del año 2022, la emisora se constituye en un escenario de prácticas académicas para estudiantes de Areandina y otras Instituciones de Educación Superior.

- Por lo anterior, resulta importante efectuar la formalización de este importante medio de comunicación institucional, es así como en sesión del comité de rectoría del 18 de mayo de 2022, se presentó la presente propuesta normativa, la cual fue acogida por el rector nacional.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Crear la Emisora de la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual funcionará de manera digital, sin ánimo de lucro al servicio de la comunidad educativa, y estará adscrita a la Dirección Nacional de Medio Universitario.

Artículo Segundo: Objetivo de la Emisora: La Emisora de la Fundación Universitaria del Área Andina tiene como objetivo crear un espacio de comunicación en la comunidad universitaria generando una experiencia a

través de la radio; basada en un sentido humanista e incluyente, incentivando la participación de la comunidad académica en el desarrollo de temas académicos, institucionales, culturales y de entretenimiento.

La Emisora como lugar de formación y creación de contenido, permitirá a la academia, emplear la radio como una herramienta para educar por medio de diferentes formatos. De igual forma, podrá constituirse como escenario de práctica de estudiantes.

La emisora podrá tener entre otras, las siguientes líneas de acción:

- **Aprendizaje:** Capacitaciones, herramientas tecnológicas, modulación y técnicas radiales.
- **Mundo digital:** Emisiones radiales, podcast, video podcast, Sayco y Acynpro, mediciones de audiencia, medios de divulgación, RRUC, eventos internos (in/out).
- **Reportería:** Repositorio multimedia.

Artículo Tercero: Misión: La Emisora de la Fundación Universitaria del Área Andina tiene por misión informar, recrear, educar y generar un espacio de participación en la comunidad académica con programación de valor cultural, educativo e incluyente.

Artículo Cuarto: Visión: Insertarse en la comunidad académica como un espacio de comunicación, aprendizaje, desarrollo, siendo reconocida en el entorno universitario.

Artículo Quinto: Estructura de operación: La Fundación Universitaria del Área Andina, dispondrá de los medios y recursos necesarios para su funcionamiento y el logro de sus objetivos.

La Emisora podrá dar alcance nacional a su contenido, cada sede y seccional podrán generar contenido o programas radiales.

Artículo Sexto: Cumplimiento de la ley: La Emisora en desarrollo de sus actividades, respetará el marco normativo vigente, tanto a nivel nacional, como local, así como el marco normativo interno de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Séptimo: Manual de estilo: La Emisora contará con un conjunto de normas para el diseño y producción radiofónica, dando cumplimiento a las normas institucionales, brindando un mensaje coherente, eficaz y respetuoso. Todo el material producido por la emisora está alineado con el área de comunicaciones, diseño y mercadeo de la Fundación Universitaria del Área Andina, respetando el uso correcto del lenguaje, la gramática, la puntuación, la ortografía y la estética sonora.

Artículo Octavo: Disposición de canales: La Emisora dispondrá del canal pertinente para su divulgación. A la expedición de la presente resolución, se encuentra en la web las 24 horas del día, los 365 días del año mediante el enlace <https://areandina-radio.8590.m.letio.com> o el que disponga la Fundación.

La Fundación dispondrá otros canales de contacto con la Emisora, para lo pertinente y los comunicará a la comunidad académica.

Artículo Noveno: Divulgación de Música: La Emisora reconoce la música como herramienta fundamental en la construcción de un programa de radio, pues puede reforzar el tema que se aborda. En tal sentido, se propenderá por que la música divulgada en la Emisora:

- Sea incluyente y multicultural, permitiendo un espacio educativo con la comunidad.
- Se promoverá el contenido local y se fomentará la participación de grupos musicales de los diferentes grupos formativos de la comunidad académica.
- Se promoverá la investigación en proyectos culturales y sociales dentro de la comunidad académica.

Artículo Décimo: Patrimonio sonoro: La Fundación pondrá a disposición del público el contenido desarrollado en la emisora, con su debida ficha técnica. El contenido desarrollado estará disponible en un repositorio multimedia.

Artículo Décimo Primero: Uso respetuoso del lenguaje: La Emisora y quienes transmitan contenido en ella, velarán por el respeto, promoviendo la convivencia entre el locutor y emisor, cuidando el lenguaje y humor en sus expresiones.


Artículo Décimo Segundo: Casos especiales e interpretaciones. El Rector Nacional podrá determinar los procedimientos necesarios para implementar los lineamientos previstos en la presente resolución, así como resolver casos no contemplados en ella.

Artículo Décimo Tercero. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de mayo de dos mil veintidós (2022).


José Leonardo Valencia Molano
Rector


María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General